



## RESOLUCIÓN EXENTA N°:4140/2019

**MODIFÍCASE RESOLUCIÓN N° 1.692 DEL 04/03/2019 QUE AUTORIZA TRANSITORIAMENTE CENTRO DE INSPECCIÓN PARA MERCANCIAS DE IMPORTACIÓN DE ÁMBITO SAG QUE INDICA**

Santiago, 03/ 06/ 2019

### VISTOS:

La Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto N° 510 de 2016, del Ministerio de Agricultura que habilita puertos para la importación de mercancías de competencia del Servicio Agrícola y Ganadero y deroga Decreto N° 156, de 1998; la Ley N° 18.164 de 1982, del Ministerio de Hacienda, que introduce modificaciones a la legislación aduanera; Ley N° 18.455 de 1985, del Ministerio de Agricultura, que fija normas sobre producción, elaboración y comercialización de alcoholes etílicos, bebidas alcohólicas y vinagres; el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, del Servicio Agrícola y Ganadero, que establece disposiciones sobre protección agrícola; la Resolución N° 3.815 de 2004, del Servicio Agrícola y Ganadero, que establece normas para la importación de artículos reglamentados o mercaderías peligrosas para los vegetales; Resolución N° 3.589 de 2012, del Servicio Agrícola y Ganadero, que establece categorización de productos según su riesgo de plagas; el Decreto N° 1.114 de 1998, del Ministerio de Hacienda, que establece reglamento para la habilitación y concesión de los recintos de depósito aduanero y el almacenamiento de las mercancías; la Resolución N° 1.600 de 2018, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; el Decreto N° 112 de 2018, del Ministerio de Agricultura, que nombra Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, la Resolución N° 1.692 de 2019, del Servicio Agrícola y Ganadero, y la solicitud presentada por AGUNSA Extraportuario S.A.

### CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 3 de abril de 2019, Agunsa Extraportuario S.A., ha presentado, una nueva solicitud para ampliar las mercancías que se pueden inspeccionar en el Centro de Inspección autorizado en forma transitoria por Resolución Exenta N° 1.692 de 2019.
2. Que, en base a los antecedentes derivados de la supervisión realizada por personal SAG a las dependencias de Agunsa Extraportuario S.A., con fecha 25 de enero de 2019, es factible ampliar las mercancías de importación que pueden ser inspeccionadas en sus dependencias.

### RESUELVO:

1. Modifícase el Resuelto número 2. de la Resolución Exenta N° 1.692, de 2019, en el sentido de reemplazar en el apartado referido a la Clasificación de mercancías autorizadas (Cl.) por el siguiente texto:

Clasificación de mercancías autorizadas (Cl.)	<ul style="list-style-type: none"> <li>◦ <b>Mercancías de Categoría de Riesgo 1</b>, de acuerdo a los procesos indicados en la Resolución N° 3.589 de 2012.</li> <li>◦ <b>Alimentos de origen animal, para uso animal</b> (alimentos de mascotas, entre otros).</li> <li>◦ <b>Medicamentos veterinarios sin requerimiento de temperatura.</b></li> </ul>
---	--

	<ul style="list-style-type: none"><li>◦ <b>Productos de Origen animal sin requerimientos de T°</b> (lana, cueros curtidos, pelos, plumas, ovoproductos en polvo y líquido, ornamentos, lácteos secos, suero, jaulas de ponedoras usadas, aperos, gelatina, colágeno, entre otros).</li><li>◦ <b>Alcoholes etílicos, bebidas alcohólicas, subproductos alcohólicos y vinagres.</b></li><li>◦ <b>Plaguicidas y fertilizantes.</b></li></ul>
--	---

2. El resto de las disposiciones contenidas en la referida Resolución se mantienen inalterables.

ANOTESE , COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**HORACIO BÓRQUEZ CONTI**  
**DIRECTOR NACIONAL SERVICIO AGRÍCOLA Y**  
**GANADERO**

DRP/OCI/ACV/VLAR/CCS/MGS/MCR/LHM

Distribución:

- Javier Araya Benavente - Director Regional Subrogante SAG Región de Valparaíso - Or.V
- Oscar Eduardo Videla Perez - Jefe División Protección Pecuaria - Or.OC
- Guillermo Federico Aparicio Muñoz - Jefe División Semillas - Or.OC
- Mario Andres Ahumada Campos - Jefe (S) División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Or.OC
- Rodrigo Astete Rocha - Asistente División Protección Agrícola y Forestal - Or.OC

Servicio Agrícola y Ganadero - Av. Presidente Bulnes N° 140 - Teléfono: 23451101



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/35D118CE7F835540FDB31DFBD0800AD1EA954774>

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/35D118CE7F835540FDB31DFBD0800AD1EA954774>